petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 441/12

PRESIDENCIA

Asunción, 25 de mayo de 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 12/12 PARA LA "NAFTA RON 85".

VISTO: El Dictamen UOC N° 15/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2012; la Nota Interna GCE 69/2012, de fecha 07 de mayo de 2012; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 23 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Comercio Exterior, por medio de la Nota Interna GCE 69/2012, de fecha 07 de mayo de 2012, solicita la compra por excepción de NAFTA RON 85 fundado en el Art. 33, inc. f), de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", que establece: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".*

Que, el primer llamado para adquisición de NAFTA RON 85, correspondiente a la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2012 para la "Adquisición de Gasoil y Naftas para PETROPAR", con ID N° 228.937, fue declarado desierto por medio de la Resolución PRE N° 132/12 de fecha 28 de febrero del corriente año, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el segundo llamado para adquisición de NAFTA RON 85, correspondiente a la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2012 para la "Adquisición de Gasoil y Nafta Ron 85 para PETROPAR", con ID N° 237.954, fue declarado desierto por medio de la Resolución PRE N° 207/12 de fecha 28 de marzo del corriente año, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el tercer llamado para adquisición de NAFTA RON 85, correspondiente a la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2012 para la "Adquisición de Nafta Ron 85 para PETROPAR", con ID N° 240.260, fue declarado desierto por medio de la Resolución PRE N° 359/12 de fecha 08 de mayo del corriente año, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el volumen solicitado es de 3.500 m3 para entrega a más tardar el 25 de mayo del corriente año, en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa, bajo la modalidad de entrega DES de los incoterms.

Que, el precio se establecerá conforme al promedio aritmético de las publicaciones realizadas por Platts para el producto UNL 87 Gulf Coast de la quincena en la cual se inicia la entrega del producto en Villa Elisa más el premio ofertado.

Que, el Dictamen UOC Nº 15/2012 contiene los fundamentos que acreditan la contratación por la vía de la excepción para la Adquisición de NAFTA RON 85 abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de suministro del producto en el mercado nacional.

Que, la Unidad Operativa de Contratación en el Dictamen de referencia manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos f) y g) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COPIA PARA USO INTERNO
Es fiel copia del original que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 441/12

Asunción, 25 de mayo de 2012

Que, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos f)* ***se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desierta; y g) existan razones justificadas para la adquisición o loacación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"***;

Que, la comunicación del llamado se realizará de acuerdo al Art.19, numeral 2, inciso c), del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, fueron invitadas las firmas PETROBRAS S.A., VITOL S.A., TRAFIGURA BEHEER BV y MONTE ALEGRE S.A.

Que, en fecha 11 de mayo de 2012 presentó oferta la firma MONTE ALEGRE S.A.

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la firma MONTE ALEGRE S.A. presenta de manera correcta los documentos solicitados en la Carta de Invitación para presentar oferta. El producto ofertado cumple en su generalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, sobre la base de los estudios realizados el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Excepción N° 12/12 para la "Adquisición de NAFTA RON 85" a la firma MONTE ALEGRE S.A.

Que, el compromiso que deriva de la presente Contratación para el ejercicio 2012, está previsto en el Objeto del Gasto 442 "Combustibles", conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDPs) Nos. 242/2012 y 254/2012, que certifican la suma de G. 18.880.000.000 (Guaraníes diez y ocho mil ochocientos ochenta millones).

Que, la Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2012, bajo el Número de Orden 241.263.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/474/2012, de fecha 25 de mayo de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad de la Contratación para la "Adquisición de NAFTA RON 85", sobre la base de lo dispuesto en el Art. 33°, incisos f) y g), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es fotocopia del original que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA LA U.O.C.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 441/12

PRESIDENCIA

Asunción, 25 de mayo de 2012

Art. 2°.- Adjudicar la Contratación por Excepción N° 12/2012 para la "Adquisición de NAFTA RON 85" a la firma MONTE ALEGRE S.A., la compra de NAFTA RON 85, por un volumen máximo de 3.500 m3 +/- 10%, en condición de entrega DES Villa Elisa, República del Paraguay, más un premio de 405 US$/M3 (Cuatrocientos cinco Dólares de Estados Unidos de América por metro cúbico), con un tasa de financiación anual igual a Libor para 2 meses más 2% (dos por ciento) y una tasa moratoria anual igual a Libor para 3 meses más 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento), por ser la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR.

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 342 "Combustibles".

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

COPIA PARA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS • SECRETARIA GENERAL • PETROPAR